



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 169 -2023-GRU-DRTC.

PUCALLPA, 14 JUL 2023



VISTO: El Informe N°001-2023-GRU-DRT-CS/CP006, fecha de 12 de julio del 2023; y el Informe N° 224-2023-GRU-DRTC-AL, de fecha 13 de julio de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, menciona que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo que la presente resolución es emitida con arreglo a Ley;



Que, con Informe N°001-2023-GRU-DRT-CS/CP006, fecha de 12 de julio del 2023, la Ing. María Rosy Saldaña Zumaeta, en calidad de Presidente Suplente del Comité de Selección designada mediante formato N° 04, de fecha 05 de junio del 2023, comunica al Director Regional que, en fecha 12 de junio de 2023, el Procedimiento de Selección del Concurso Público N° 006-2023-GR-DRTC-CS-1, para la Contratación del servicio de Ejecución del : "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-103, TRAMO: PALMERAS DE ZAPOTILLO - AGRÍCOLA DEL SOL - NUEVA UNIÓN ZAPOTILLO - NUEVA ESPERANZA DE PANAILLO - PUERTO FIRMEZA - PADRE BERNARDO MERCIER - SANTA CLARA - NUEVO EGIPTO - SAN FRANCISCO - 7 DE JUNIO - SANTA ROSA - SAN JUAN - SAN JOSE - DISTRITO DE NUEVA REQUENA / YARINACocha - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", se encontraba en la etapa de evaluación y calificación de las ofertas; por lo que se determinó declarar Desierto referido procedimiento de selección;



Con fecha 13 de julio de 2023, la Oficina de Administración cumple con derivar el presente expediente ante la Oficina de Asesoría para la proyección de Acto Resolutivo;

Mediante Resolución Directoral Regional N° 107-2023-GRU-DRTC, de fecha 26 de mayo de 2023, se resuelve en su **Artículo Primero: APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO** del Servicio de: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-103, TRAMO: PALMERAS DE ZAPOTILLO - AGRÍCOLA DEL SOL - NUEVA UNIÓN ZAPOTILLO - NUEVA ESPERANZA DE PANAILLO - PUERTO FIRMEZA - PADRE BERNARDO MERCIER - SANTA CLARA - NUEVO EGIPTO - SAN FRANCISCO - 7 DE JUNIO - SANTA ROSA - SAN JUAN - SAN JOSE - DISTRITO DE NUEVA REQUENA / YARINACocha - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por un Valor Estimado de S/ 2,160,955.00 (Dos Millones Ciento Sesenta Mil Novecientos Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles), con un plazo de Ejecución de 120 días Calendarios;



Que, en fecha 05 de junio de 2023 se convoca el Procedimiento de Selección del Concurso Público N° 006-2023-GR-DRTC-CS-1, para la Contratación del servicio de Ejecución del : "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-103, TRAMO: PALMERAS DE ZAPOTILLO - AGRÍCOLA DEL SOL - NUEVA UNIÓN ZAPOTILLO - NUEVA ESPERANZA DE PANAILLO - PUERTO FIRMEZA - PADRE BERNARDO MERCIER - SANTA CLARA - NUEVO EGIPTO - SAN FRANCISCO - 7 DE JUNIO - SANTA ROSA - SAN JUAN - SAN JOSE - DISTRITO DE NUEVA REQUENA / YARINACocha - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI;

Se extrae del Informe de Análisis de Declaración de Desierto - FORMATO N°26, del 11/07/2023, que el Órgano encargado de las contrataciones determino que las ofertas **no fueron admitidas** y las ofertas fueron descalificadas, puesto que **los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas derivas de errores en las ofertas;**

Que revisados los documentos vistos, se desprende que conforme lo establecido en el cronograma de las bases se presentó vía web en la plataforma del SEACE, los siguientes postores:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 169 -2023-GRU-DRTC.

PUCALLPA, 14 JUL 2023

Presentación de ofertas/expressión de interés

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI-DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Nomenclatura: CP-SM-6-2023-GRU-DRTC-CS-1
Nro. de convocatoria: 1
Objeto de contratación: Servicio
Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL RUTA N° UC-103, TRAMO: PALMERAS DE ZAPOTILLO- AGRÍCOLA DEL SOL- NUEVA UNIÓN ZAPOTILLO- NUEVA ESPERANZA DE PANAILLO- PUERTO FIRMEZA- PADRE BERNARDO MERCIER- SANTA CLARA- NUEVO EGIPTO- SAN FRANCISCO- 7 DE JUNIO-

Nro. Item	Descripción del ítem	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
RUC / Código					
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO VÍA DEPARTAMENTAL PALMERAS DE ZAPOTILLO- AGRÍCOLA DEL SOL- NUEVA UNIÓN ZAPOTILLO- NUEVA ESPERANZA DE PANAILLO- PUERTO FIRMEZA- PADRE BERNARDO MERCIER- SANTA CLARA- NUEVO EGIPTO- SAN FRANCISCO- 07 DE JUNIO- SANTA ROSA- SAN JUAN- SAN JOSE (38.57 KM)		07/07/2023	16:34:02	Electrónico
20393926237	LEYMAR SERVICIOS GENERALES E INVERSIONES S.R.L.		07/07/2023	17:37:00	Electrónico
20393693208	CONSORCIO VIAL UCAYALI		07/07/2023	21:00:47	Electrónico
20600182693	INVERSIONES ALFA Y MARFIL E.I.R.L.		07/07/2023	23:38:31	Electrónico
20610662227	CONSORCIO ZAPOTILLO				

De lo anterior, se analizaron cada una de las ofertas presentadas por los postores, conforme se detalla en la siguiente imagen:

- De la revisión de las ofertas se puede determinar que los 03 postores no han cumplido con lo requerido, por consiguiente se declara como **NO ADMITIDO**.

20393926237	LEYMAR SERVICIOS GENERALES E INVERSIONES S.R.L.
20393693208	CONSORCIO VIAL UCAYALI
20600182693	INVERSIONES ALFA Y MARFIL E.I.R.L.
20610662227	CONSORCIO ZAPOTILLO

- De la evaluación de los documentos se concluye: NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL NUMERAL 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN CONFORME LO INDICA LAS BASES INTEGRADAS DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL. RUTA N° UC-103, TRAMO: PALMERAS DE ZAPOTILLO- AGRÍCOLA DEL SOL- NUEVA UNIÓN ZAPOTILLO- NUEVA ESPERANZA DE PANAILLO- PUERTO FIRMEZA- PADRE BERNARDO MERCIER- SANTA CLARA- NUEVO EGIPTO- SAN FRANCISCO- 7 DE JUNIO- SANTA ROSA- SAN JUAN- SAN JOSE, DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO-DEPARTAMENTO DE UCAYALI".

PADRE BERNARDO MERCIER- SANTA CLARA- NUEVO EGIPTO- SAN FRANCISCO- 7 DE JUNIO- SANTA ROSA- SAN JUAN- SAN JOSE, DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO-DEPARTAMENTO DE UCAYALI".

IV. CAUSAS:

De la NO ADMISION de los postores, el presente Comité de Selección concluye que los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, se deriva de errores en las ofertas, pudiéndose determinar que se tiene que evaluar los términos de referencia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29° de su Reglamento, es **responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento**, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Visto lo antes referido, la Presidente del Comité de Selección es de la opinión de declarar DESIERTO el procedimiento de selección antes descrito;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 29° de la Ley N° 30225, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias, sobre la declaratoria de desierto señala que: "29.1 Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. La declaratoria de desierto, en la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rigen por lo señalado en el reglamento. 29.2 El reglamento establece el procedimiento de selección a utilizar luego de una declaratoria de desierto";



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 169 -2023-GRU-DRTC.

PUCALLPA, 14 JUL 2023

Que, el numeral 42.1 del artículo 42 del Decreto Supremo N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N°377-2019-EF, menciona que: "El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda"; Asimismo, en su numeral 42.3 establece: "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación (...)";

Que, el artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N°377-2019-EF, de la Declaración de desierto, a la letra dice: 65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas. Asimismo, en su numeral 65.2., refiere que cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE;

Que, el numeral 65.3 de la norma antes acotada, refiere que cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. **En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada**, respecto al registro de la publicación de la declaratoria de desierto, en el SEACE, señala el numeral 65.7 que este se realizará el mismo día de producida

Resulta pertinente señalar que, con la declaración de desierto no concluye el proceso o procedimiento de selección, el cual, se entiende, continúa en curso, correspondiendo efectuar una nueva convocatoria del mismo, sin perjuicio que luego de ella la Entidad decida cancelar el proceso o procedimiento de selección, únicamente hasta antes del otorgamiento o adjudicación de la Buena Pro, de acuerdo a una de las causales previstas en la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, según sea aplicable;

Que, en atención al artículo 65°, numeral 65.3 del Decreto Supremo N°344-2018-EF, se tiene que, al declararse desierto el Procedimiento de Selección del Concurso Público N° 006-2023-GR-DRTC-CS-1, para la Contratación del servicio de Ejecución del : "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-103, TRAMO: PALMERAS DE ZAPOTILLO - AGRÍCOLA DEL SOL - NUEVA UNIÓN ZAPOTILLO - NUEVA ESPERANZA DE PANAILLO - PUERTO FIRMEZA - PADRE BERNARDO MERCIER - SANTA CLARA - NUEVO EGIPTO - SAN FRANCISCO - 7 DE JUNIO - SANTA ROSA - SAN JUAN - SAN JOSE - DISTRITO DE NUEVA REQUENA / YARINACocha - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI, PRIMERA CONVOCATORIA, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada;

Teniendo lo antes expuesto, se tiene que es el Titular del pliego quien deberá aprobar mediante Acto Administrativo, la declaratoria de Desierto del procedimiento de selección; asimismo, conforme al artículo 43°, numeral 43.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, el Informe Legal N° 224-2023-GRU-DRTC-AL, de fecha 13 de julio de 2023, la Asesora Legal (e) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, **OPINA:** Que resulta viable emitir acto resolutivo **Declarando Desierto** el Procedimiento de Selección del Concurso Público N° 006-2023-GR-DRTC-CS-1, para la Contratación del servicio de Ejecución del : "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-103, TRAMO: PALMERAS DE ZAPOTILLO - AGRÍCOLA DEL SOL - NUEVA UNIÓN ZAPOTILLO - NUEVA ESPERANZA DE PANAILLO - PUERTO





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 169 -2023-GRU-DRTC.

PUCALLPA, 14 JUL 2023

FIRMEZA - PADRE BERNARDO MERCIER - SANTA CLARA - NUEVO EGIPTO - SAN FRANCISCO - 7 DE JUNIO - SANTA ROSA - SAN JUAN - SAN JOSE - DISTRITO DE NUEVA REQUENA / YARINACocha - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", conforme a lo requerido en el Informe N°001-2023-GRU-DRTC-CS/CP006, fecha de 12 de julio del 2023;

Estando a los considerandos precedentes y a lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias; Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado, modificada con Decreto Legislativo N°1444; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N°377-2019-EF; con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Legal; Presidente Suplente del Comité de Selección; Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, y a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2023-GRU-GR, de fecha 03 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DECLARAR DESIERTO el Procedimiento de Selección del CONCURSO PUBLICO N° 006-2023-GR-DRTC-CS-1, para la Contratación del servicio de Ejecución del : "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-103, TRAMO: PALMERAS DE ZAPOTILLO - AGRÍCOLA DEL SOL - NUEVA UNIÓN ZAPOTILLO - NUEVA ESPERANZA DE PANAILLO - PUERTO FIRMEZA - PADRE BERNARDO MERCIER - SANTA CLARA - NUEVO EGIPTO - SAN FRANCISCO - 7 DE JUNIO - SANTA ROSA - SAN JUAN - SAN JOSE - DISTRITO DE NUEVA REQUENA / YARINACocha - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI; conforme lo contenido en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la de Administración, Oficina de Logística y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Artículo Cuarto: ENCARGAR, a la secretaría de la Dirección Regional, notifique la presente resolución a los órganos correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Ing. Civil Manuel Alejandro Castro Chávez
DIRECTOR REGIONAL